



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 057 2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 07 MAR 2022

VISTO:

La Resolución N°0000003082-2021-ONP/DPR.GD/DL20530, sobre Reconocimiento del Derecho a Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de **DOÑA MADELEYNE REDUCINDA BARAHONA TARMEÑO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto la Oficina de Normalización Previsional emite la Resolución N°0000003082-2021-ONP/DPR.GD/DL20530, a través de la cual Reconoce el derecho a Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a **DOÑA MADELEYNE REDUCINDA BARAHONA TARMEÑO**, a partir del 25 de Agosto 2020; asimismo transcribe el contenido de dicho acto resolutivo a ésta dependencia para que se proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculado conforme al Art. 7 de la Ley N° 28449 y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°050-2004-AI/TC y otros, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, las misma que está afecta a los descuentos de Ley, entre otras consideraciones;

Que, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración mediante **INFORME N°203-2021-GORE-ICA-OA/EP** da cuenta que se le ha otorgado en calidad de Pensión Provisional mensual de sobreviviente Viudez, por el 90%, mediante Resolución Directoral N°205-2020-GORE-ICA-DRA a favor de **DOÑA MADELEYNE REDUCINDA BARAHONA TARMEÑO**, la suma de **Quinientos Treinta y Seis con 64/100 (S/ 536.64)**, la misma que se le viene abonando a la fecha, asimismo indica que en mérito a lo que dispone el Art. 32 del D. Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449, le corresponde el pago del 100% de la Pensión de Invalidez o Cesantía que venía percibiendo su causante, siempre que el monto de dicha Pensión no supere la remuneración mínima vital”, asimismo da cuenta que se tiene un adeudo que corresponde al **PERIODO: Mes de Setiembre 2020 hasta Diciembre del 2021, por la suma de S/ 59.63 Soles respectivamente por cada mes; con un monto total que asciende a la suma de S/ 954.08 Soles;**

Que, el Art 32 del D. Ley N° 20530 modificado por el Art. 7 de la Ley N° 28449 prescribe: La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.
- Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, mediante Informe N° 014-2022-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que **“NO”** cuenta con Presupuesto en la Genérica de gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, Partida Específica N° 22.11.11, para atender lo solicitado por **DOÑA MADELEYNE REDUCINDA BARAHONA TARMEÑO**, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que dispone “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público;





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 057 2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 07 MAR 2022

Con la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 y Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, D. Ley N° 20530, TUO de la Ley N° 27444 y D. Legislativo N° 1440;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Pensión Definitiva de Sobreviviente - Viudez a favor de **DOÑA MADELYNE REDUCINDA BARAHONA TARMEÑO**, con efectividad al 25 de Agosto de 2020, por el monto de **Quinientos Noventa y Seis con 271/100 Soles (S/ 596.27)** Mensuales, en mérito de las consideraciones expuestas.



CONCEPTO REMUNERATIVOS	MONTO AL 100 %
REUNIFICADA	17.37
BON. DEC. SUP. 276	50.00
PENSION NO NIVELABLE	42.67
BONIF. ESPECIAL	6.30
BONIF. PERSONAL	0.01
REFRIGERIO MOVILIDAD	5.01
D. URG. 037-94	187.99
B.E.D.U. 256-97	49.50
B.E. DEC. URG. 011-99	57.42
DEC. URG. 105-2001	50.00
D. LEY 28449	100.00
D.S. 006 -2020-EF	30.00
SUB TOTAL	596.27



ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER ADEUDO que corresponde a los Periodos del mes de **Setiembre 2020 hasta Diciembre 2021**, por la suma de **S/ 59.27 Soles** respectivamente por cada mes; con un monto total que asciende a la suma de **Novcientos Cincuenta y Cuatro con 08/100 Soles (S/ 954.08 Soles)**.

ARTICULO TERCERO: Establecer que el goce de la Pensión de sobrevivientes se encuentra condicionada a lo establecido por los artículos 54° y 55° del D. Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Chacaltana
Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen
DIRECTOR REGIONAL